

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

CESACIÓN EFECTOS CIV. MAT. REL. No. 110013110003-2021-00391

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada a través de apoderado judicial por MARIA ESTELA OSPINA VEGA contra ERNESTO ZAMORA LUQUE.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. señalando el nombre correcto de la acción pretendida, pues se solicita el inicio de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y de manera conjunta el de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL siendo estos procesos diferentes e independientes en su trámite.
2. **APORTAR** el registro civil de matrimonio con indicativo serial número 3357277 de la Registraduría Municipal de Pacho (Cundinamarca), con las respectivas notas marginales y con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 del Código General del proceso.
3. **INCORPORA** en la demanda el canal digital de los testigos que presenta, según el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
4. **DESE** cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64** HOY **08** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA